



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión Asuntos Municipales recibimos para efectos de estudio y dictamen la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en lo que corresponde al segundo ordenamiento.*

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 104 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 15 de febrero de 2022 ingresó la iniciativa *con el Expediente 143B/LXV-I* formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en lo que corresponde al segundo ordenamiento*, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.2. En reunión de la Comisión de Asuntos Municipales de fecha 23 de marzo del año en curso se radico la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

Con respecto a la iniciativa se acordó por la Comisión Legislativa, la siguiente metodología:

1. *Enviar la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados de esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 20 días hábiles para que envíen sus observaciones.*
2. *Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante 20 días hábiles, para que se ponga a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión.*
3. *Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para que realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de la viabilidad, entregándolo en un plazo de 20 días hábiles a esta Comisión, a través de la secretaría técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan su estudio.*
4. *Solicitar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado para que realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de la viabilidad, entregándolo en un plazo de 20 días hábiles a esta Comisión, a través de la secretaría técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan su estudio.*
5. *Enviar la iniciativa vía electrónica a la Secretaría Ejecutiva del sistema Estatal Anticorrupción, Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad del Estado de Guanajuato, Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Coordinación General Jurídica a efecto de que remita sus observaciones en un plazo de 20 días hábiles.*
6. *Por incidir en la competencia municipal enviar por firma electrónica a los 45 Municipios restantes del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en*

un plazo de 20 días hábiles, en los términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

7. Agotados los plazos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, integrando las aportaciones de los ciudadanos, dependencias e instituciones consultadas.

8. Realización de una reunión de grupo de trabajo permanente con diputados y asesores, y en su caso, con un representante de las instancias consultadas, a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica.

9. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el proyecto de dictamen.

I.3. Derivado de este ejercicio de consulta a diversas autoridades del poder ejecutivo, organismos autónomos, ayuntamientos y bajo el principio de parlamento abierto respondieron respecto a la propuesta: H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Cortazar, Abasolo, Celaya, San Luis de la Paz, Jaral del Progreso, y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se contó con el estudio y opinión de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado. Durante el desahogo de la metodología se pronunció la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato manifestó que:

«(...) Por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, se comparte la conveniencia de la propuesta, ya que se considera que incidirá en beneficios sociales en cuanto a la agilidad y eficacia de los servicios de los entes públicos.

(...)>>

El ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, manifestó que:

«(...) Nadie puede negar que la modernización administrativa a través de la digitalización de los trámites, procesos y servicios que las autoridades estatales y municipales prestan a la población, más que una política pública, es una necesidad en los tiempos que vivimos. La nueva realidad resalta la importancia de la implementación de un Gobierno Digital que haga más eficiente su funcionamiento, facilitando los trámites a los usuarios y haciendo más transparentes los procesos que realizan cotidianamente.

(...)>>

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado manifestó que:

«(...) Del análisis de los alcances de esta iniciativa, se advierte la importancia en la incorporación e implementación del principio del gobierno digital, el cual operativamente ya cuenta con acciones al ofrecer en algunos municipios consultas sobre bases de datos y la posibilidad de realizar algunos trámites que incluso se pueden solicitar y concluir de forma remota, sin embargo, la falta de precisión en la norma lo hace actualmente discrecional, por lo que su incorporación como lo propone la presente iniciativa permitirá implementar un programa permanente en todos los municipios que permita ofrecer la accesibilidad a los ciudadanos de manera eficiente, buscando contar con plataformas y equipos en que se hospede para su operación en tiempo real las consultas que se realicen llevar a cabo los distintos trámites de forma remota, sin que se interrumpa el servicio.

(...)>>

El Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado manifestó que:

«(...) De acuerdo con lo expuesto, en el desarrollo del trabajo apreciamos el interés de los iniciantes por integrar a la Ley Orgánica Municipal del Estado, el principio que se concibe para un gobierno digital municipal y su correspondiente reglamentación que permita una mejor atención de las estructuras administrativas del ayuntamiento para una eficiente respuesta a las distintas gestiones de la ciudadanía, en ese orden de ideas consideramos factible las adicciones que se proponen.>>

I.4. En reunión de la comisión legislativa del 23 de marzo de 2022, se determinó a efecto de dar continuidad y seguimiento puntual a la metodología de estudio y dictamen aprobada por unanimidad por la comisión en esta reunión, la fecha para la celebración de la respectiva mesa de trabajo.

I.5. Se celebró una mesa de trabajo en modalidad híbrida, el 7 de junio de 2022 para desahogar los comentarios y observaciones a la iniciativa, estando presentes los diputados Armando Rangel Hernández, Jorge Ortiz Ortega, Ernesto Millán Soberanes y Bricio Balderas Álvarez integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, contando con la presencia del Regidor Hildeberto Moreno Faba del Ayuntamiento de León, así como servidores públicos representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado. Estuvieron presentes también asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento de Regeneración Nacional y la secretaría técnica de la comisión.

I.6. La presidencia de la Comisión de Asuntos Municipales instruyó a la secretaría técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, y atendiendo a lo vertido en las mesas de trabajo y, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora.

II. Contenido de la iniciativa y consideraciones generales de la y los dictaminadores sobre los objetivos de la propuesta de reforma.

El objeto de la iniciativa es lograr incorporar el concepto de Gobierno Digital «como la utilización de las Tecnologías de Información (TIC) para que la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites y servicios de las diferentes dependencias a través de portales de internet con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, esta política pública permite mejorar la relación Ciudadano-Estado.»; así mismo señala, que «los Ayuntamientos incorporarán el Gobierno Digital por medio del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites y servicios gubernamentales, se procurará que aquellos que tengan mayor demanda sean accesibles para la población a través de la plataforma que desarrollen para su gestión.»»

Las y los iniciantes dispusieron en su exposición de motivos que:

«[...]Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Gobierno Digital es un principio de actuación de la autoridad para mejorar los servicios públicos, propiciar la modernización administrativa, contribuir al buen manejo del erario, así como facilitar la rendición y transparencia de cuentas, incluyendo en todo momento a la ciudadanía como eje central en la gestión.

Actualmente, en México solo cuatro entidades federativas establecen en su Constitución Política local el principio de Gobierno Digital, dichos Estados son: Chiapas, Jalisco, Puebla y Tamaulipas. Con la aprobación de la presente propuesta, Guanajuato se convertiría en el quinto Estado a nivel nacional en sumarse a un sistema de gobierno



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Asuntos Municipales suscribe de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al segundo ordenamiento.

moderno con la capacidad evolucionar a la par de los avances científicos y tecnológicos.

Es así como en la presente iniciativa comprendemos al "Gobierno Digital" como la utilización las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para que la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites y servicios de las diferentes dependencias a través de portales de internet con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, esta política pública permite mejorar la relación Ciudadano -Estado.

Para lo anterior, los Ayuntamientos incorporarán el Gobierno Digital por medio de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites y servicios gubernamentales, se procurará que aquellos que tengan mayor demanda sean presenciales y no esenciales no previstos a través de las tecnologías, es importante señalar que la pandemia no ha terminado, sino que nos encontramos en un proceso de adaptación, una nueva normalidad y en este proceso de adaptación es importante implementar el Gobierno Digital para el funcionamiento del servicio público ante cualquier contingencia actual o futura.

En conclusión, implementar el Gobierno digital en Guanajuato permitirá conducir la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente en todas las instituciones del sector público, contribuirá al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías.

Así pues, una vez definidos los ejes del Gobierno Digital, se busca que los Ayuntamientos cuenten con la facultad de implementar el Gobierno Digital en trámites gubernamentales por medio de las TIC, procurando que aquellos con mayor demanda sean accesibles para la población a través de la o las plataformas desarrolladas para su gestión, además de facilitar el acceso a la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Asuntos Municipales suscribe de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al segundo ordenamiento.

información, la rendición de cuentas, la transparencia y participación ciudadana.

Por todo lo anterior, se destaca que este proyecto normativo pretende reformar el artículo 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato referente a los principios del Poder Público del Estado, incluyendo el principio de Gobierno Digital, así como el uso de las tecnologías de la información y Comunicaciones. En consecuencia, se contempla reformar el último párrafo del artículo 117 para que en los Ayuntamientos también se guíen bajo el mismo principio.

(...)

Por último, se señala que la presente iniciativa comulga con la agenda 2030 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible formulada por la Organización de Naciones Unidas en su objetivo 9 Industrias, Innovación e Infraestructura; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa, se

propone la regulación y, posterior implementación, del principio denominado «Gobierno Digital», a través de los dispositivos y los ordenamientos legales citados en los artículos explicativos que integra la propuesta.

II. Impacto administrativo: La presente iniciativa no trae consigo la creación de estructuras administrativas, sin embargo, cada autoridad deberá ajustar sus parámetros de actuación para dar cumplimiento al principio de «Gobierno Digital» por lo que deberá actualizar sus políticas y herramientas para la gestión gubernamental, en aras de dar cumplimiento a la presente propuesta.

III. Impacto presupuestario: La presente propuesta contiene un impacto presupuestal para la implementación del «Gobierno Digital», sin embargo, cada unidad administrativa tendrá su programación individual, atendiendo las características tecnológicas con las que ya cuenten y con los trámites o servicios que deberán adecuarse en la modalidad virtual. De requerir un análisis más profundo se solicita el apoyo a efecto de que las Comisiones Legislativas competente se apoyen en la Unidad administrativa competente en el Estudio de las Finanzas Públicas, siendo que en términos de la Ley Orgánica del Poder de las Legislativo le atribuciones corresponde del Congreso realizar aquellos estudios que coadyuven en el ejercicio de las atribuciones del Congreso del Estado.

IV. Impacto social: Implementar un «Gobierno Digital» representa posicionar al Estado y los Municipios como un gobierno moderno de administración con capacidad de adaptarse a un mundo y globalizado, dejando a un lado las practicas obsoletas de atención, interacción y participación entre los ciudadanos y el Estado; lo cual, posicionará a Guanajuato como uno de los Estados referentes a nivel nacional en innovación normativa y desarrollo tecnológico, colocándonos como unos de los Estados pioneros en implementación de dicha política pública.»

Quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, consideramos pertinente realizar un análisis puntual de la propuesta, y estar así en condiciones de emitir comentarios al respecto, lo anterior a efecto de hacer una valoración y considerar la viabilidad de la propuesta contenida en la iniciativa que se dictamina.

Con relación a la propuesta, es importante destacar que al implementar el *Gobierno Digital* en Guanajuato como lo proponen los iniciantes, respecto al alcance al que buscan impactar, permitirá continuar impulsando a la administración pública hacia la modernidad, hacerla así más eficiente, eficaz y transparente, y contribuir así al crecimiento y desarrollo del Estado, mediante el uso de las tecnologías de la información.

Las y los iniciantes buscan con la propuesta dar respuesta a la ciudadanía, que hoy día, requiere mejores servicios acordes a las tecnologías digitales, es por esto por lo que la iniciativa se enfoca en beneficiar a la población al dotar de herramientas al gobierno y contribuya así a la calidad de vida de la población. Es conveniente resaltar que este ejercicio toma como base el Principio de Parlamento Abierto.

II.1. Sobre el Gobierno digital

Con respecto a la propuesta de incluir al *Gobierno Digital* como un principio dentro de la Ley Orgánica Municipal, es conveniente señalar que la estrategia del *Gobierno Digital* tiene como objetivo aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones para el funcionamiento óptimo de la Administración Pública, para efficientar los trámites que realiza la ciudadanía, contribuir a transparentar la función pública, mejorar la calidad de los servicios gubernamentales y, en su caso, identificar prácticas de corrupción que pudieran darse al interior de las instituciones públicas.

En años recientes, la modernización de la administración pública se ha apoyado de forma considerable en la incorporación de tecnologías de la información y comunicación *TIC's* a los procesos y servicios gubernamentales.

México no es la excepción, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla al *Gobierno Digital* como un principio dentro de la función pública que busca la mejora continua de los servicios a través de un sistema de gobierno moderno con la capacidad de evolucionar a la par de las nuevas tecnologías, teniendo como eje central de la gestión a la ciudadanía.

Dicho por los iniciantes en su exposición de motivos que << en la presente iniciativa comprendemos al "Gobierno Digital" como la utilización las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para que la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites y servicios de las diferentes dependencias a través de portales de internet con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, esta política pública permite mejorar la relación Ciudadano - Estado.>>

Uno de los principales resultados potenciales del *gobierno digital* es la mejora de la calidad en los servicios públicos, y esto no sólo se refiere a la conveniencia de tener acceso a la información pública y a los servicios gubernamentales 24/7, también se busca con ello un gobierno cercano y accesible, dotado de legalidad y transparencia en su actuar, que prevenga con oportunidad prácticas de corrupción al interior de las instituciones públicas, que fomente la participación ciudadana a través de herramientas digitales, aunado a la optimización de recursos y simplificación de procesos de la administración al interior y al exterior de las dependencias, así como los tiempos de respuesta.

Cabe resaltar que el *Gobierno Digital*, conocido como *e-Gobierno*, es un mecanismo del Sistema Nacional *e-México*, que impulsa el uso intenso de sistemas digitales, en particular de Internet, como la herramienta principal de trabajo de las unidades que conforman la Administración Pública Federal, esto a través de siete líneas de acción como son: Infraestructura tecnológica

gubernamental, administración del conocimiento y la colaboración digital, mejora y rediseño de procesos con tecnologías de información, servicios y tramites electrónicos mejor conocidos como *e-Servicios*, portal ciudadano del Gobierno Federal, *e-Democracia* y participación ciudadana, y políticas de información, comunicaciones y organización para el Gobierno Digital.

La estrategia de *gobierno digital* incluye los ámbitos locales y estatales pues se considera un medio para que todos los ciudadanos ejerzan su derecho a estar informados y acceder a los servicios que ofrece el gobierno en sus tres niveles.

Como lo citan los iniciantes en su exposición de motivos que *<<la iniciativa comulga con la agenda 2030 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible formulada por la Organización de Naciones Unidas en su objetivo 9 Industrias, Innovación e Infraestructura; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.>>*

Por lo anterior cobra particular relevancia esta propuesta ya que viene a reforzar las estrategias de Gobierno del Estado, tal como lo prevé la actualización del *Programa de Gobierno 2018-2024*¹ en su Estrategia 5.5.2: *Fortalecimiento de la infraestructura para la conectividad digital del estado*, cuyas líneas de acción son: 1. *Implementar el modelo de infraestructura de conectividad digital estatal*. 2. *Ampliar la infraestructura de conectividad para llevar internet a comunidades rurales en el estado*. 3. *Promover el uso compartido de infraestructura de conectividad digital instalada en el estado para su mejor aprovechamiento*. 4. *Impulsar la gestión y el desarrollo de la conectividad digital en el estado*. En este mismo sentido, el *Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040*², en la dimensión economía, establece: *Estrategia 2.5.1.6. Incremento de la cobertura y la accesibilidad de los servicios de internet, para incrementar la inclusión digital. Líneas de acción 1. Impulsar la participación de la ciudadanía en la sociedad del conocimiento. 2. Intensificar la enseñanza de informática educativa a lo largo de los niveles educativos, de*

¹ http://programagto2018-2024.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2021/07/REVISTA_PG2021.pdf

² <http://plangto2040.iplaneg.net/>

manera que los estudiantes desarrollen capacidades de aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. 3. Equipar la infraestructura de tecnologías de información y comunicación en los centros poblacionales. 4. Incrementar la calidad de infraestructura y acceso a servicios de internet.

Quienes dictaminamos, consideramos que la estrategia de inclusión progresiva será fundamental en el éxito de esta reforma, al contemplar como un principio al *Gobierno Digital*, esto en beneficio de las y los guanajuatenses fortaleciendo las funciones y servicios de la administración pública municipal., por lo anterior y tomando en cuenta lo expuesto por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado en su estudio y en la mesa de trabajo, se dice que El estado, en razón a la declaratoria de la pandemia de COVID 19 por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo del año 2020, y que fuera asumida a nivel Federal mediante el «Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov-2 (covid-19)³» el cuál fue publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, fue emitido el «Acuerdo Gubernativo 97, por el cual se instruye a la Secretaría de Salud a efecto de que implemente en forma integral, además de las actividades ya realizadas, todas las acciones tendientes a la atención de la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)⁴, así como a continuar con los mecanismos para asegurar los insumos, el equipamiento y el personal necesario para afrontar la pandemia en la totalidad del Estado» el cuál fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69 Segunda Parte, el 6 de abril de 2020; se emitieron diversas medidas para garantizar el control sanitario, así mismo esto derivó en acciones internas vinculadas con actividades a distancia de los servidores públicos respecto a la atención ciudadana, por lo que en los distintos órdenes de gobierno se implementó como una estrategia de salud y control de contagios, que sólo las actividades estrictamente necesarias operaran de forma física,

³ Secretaría de Salud. (2020). Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov-2 (covid-19). 28 de abril de 2022, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

⁴ Gobierno del Estado - Poder Ejecutivo. (2020). ACUERDO Gubernativo Número 94, mediante el cual se suspenden los plazos y términos legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos y disposiciones normativas aplicables, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19. 28 de abril de 2022, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Sitio web: https://transparencia.guanajuato.gob.mx/biblioteca/digital/deinteres/archivos/DiarioOficial94_SuspensionPlazo.pdf

solicitando que los servicios que no estuvieran relacionados con las mismas se desarrollaran a distancia.

Dicha circunstancia permitió que aquellos municipios que ya contaban con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICs), pudieran fomentar su uso y ampliar el espectro de atención ante la ciudadanía, siendo que esta experiencia abona en el planteamiento que se realiza por el Ayuntamiento iniciante en la presente propuesta, al ratificar los objetivos a que está sujeta la Administración Pública Municipal, en la implementación del fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, trámites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso de estos a la población; esto solo se puede lograr a través del Gobierno Digital utilizando en esta encomienda el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs), por lo que su promoción, fomento y desarrollo se deben considerar estrategias permanentes en el sector público que tengan como consecuencia directa la implementación de las mismas.

Parte del esfuerzo en la implementación del *Gobierno Digital* es lograr que con su avance se promueva su publicación y conocimiento general para que la población logre identificar sus beneficios y como es que pueden obtener del uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs), los mayores aprovechamientos tanto en la consulta de temas de responsabilidad de la administración municipal, como en la accesibilidad a trámites de servicios públicos municipales; aunado a lo anterior, es conveniente considerar, que el proceso no es único al interior de cada uno de los gobiernos, sino que se debe atender que cada uno mantiene estructuras diversas, que a su vez atienden de forma distinta a la población. Bajo este planteamiento, cada evaluación que se llegue a realizar dentro de las distintas áreas de la administración municipal deberá plantear distintos indicadores cuyos valores individuales les permitan conocer el nivel que requieren considerar en la implementación del *Gobierno Digital*, que alcances pueden obtener y cuáles son los servicios que pueden otorgar mediante la incorporación del uso de estas herramientas electrónicas, identificando para ello, el hardware o equipos con los que cuentan, sus características para el procesamiento de datos, su conectividad, continuidad de enlace, requerimientos de equipamiento adicional y control, para permitir la implementación de estas herramientas., el software o desarrollo de programa, las características de los sistemas operativos, la capacidad de interconectividad entre áreas, la seguridad, entre otras., el personal que se mantiene vinculado al proceso, si se requiere contratar o no especialistas, capacitar a los que ya



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Asuntos Municipales suscribe de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al segundo ordenamiento.

laboran y coordinar el desarrollo en su caso con proveedores externos y finalmente, la propia implementación de las herramientas electrónicas, midiendo la factibilidad en la disponibilidad a corto plazo de los servicios ofrecidos por cada una de las dependencias o áreas, el seguimiento y cumplimiento de la institucionalización de la reglamentación y lineamientos que se establezcan, en armonía a las buenas prácticas y estándares internacionales en el uso de soluciones tecnológicas.

Un modelo de gobierno electrónico facilita el acceso a la labor gubernamental, fortalece la comunicación con la ciudadanía, permite agilizar los procesos, brinda un acceso igualitario a la información, permite la participación ciudadana en los procesos de retroalimentación, provoca un aumento de productividad al lograr un mayor alcance, resumiendo en una mejor calidad de vida de la población.

Aunado a lo anterior, logra establecer beneficios corporativos dado que a los ciudadanos les brinda información, les permite trámites y pueden conocer la oferta de servicios en educación, cultura, entre otros; por otra parte, facilita el acceso de información entre las mismas áreas o departamentos, facilitando el ejercicio público, dando posibilidad incluso de establecer mecanismos coordinados para proyectos colaborativos entre unidades administrativas. Se hace énfasis en que el uso de las tecnologías permite de igual forma, medir la competitividad de una institución pública, lo que hace factible conceptualizar gobiernos cercanos e involucrados en la problemática de la región, de otra forma, sólo se involucran con aquellos que se trasladan a las oficinas a solicitar un servicio o información, limitando el ejercicio a unos cuantos.

En este sentido, es indispensable que las administraciones públicas evolucionen a los requerimientos tecnológicos que se les demanda, no es admisible pretender mantener modelos que por su propia estructura operativa, provocan retrasos y burocracia en la prestación de servicios y rendición de cuentas; en la medida que las herramientas de soluciones tecnológicas se exploten, y que éstas se fortalezcan con otras herramientas de monitoreo y seguimiento, hará que el papel gubernamental se posicione a la altura de la expectativa que la ciudadanía demanda, fomentando el desarrollo y bienestar social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Asuntos Municipales suscribe de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al segundo ordenamiento.

Como parte de los insumos técnicos proporcionados por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas a esta Comisión legislativa para el estudio y análisis de esta iniciativa, se considera conveniente señalar que con la finalidad de determinar un impacto presupuestal que no afecte al desarrollo de programas o proyectos prioritarios de los municipios, sobre todo de aquellos que por su tamaño y capacidad recaudatoria les pudiera impactar de manera significativa tal determinación, se plantea que los programas enfocados para la implementación de gobierno digital representen un monto presupuestal anual de hasta el 0.1% de sus presupuestos de egresos autorizados, de esta forma, los municipios tendrán la oportunidad de desarrollar una estrategia de carácter multianual para lograr una transición hacia gobiernos digitales. Dicho recurso servirá para cubrir las inversiones en la adquisición de hardware, software, así como estudios o diagnósticos que permitan la mejora de los procesos administrativos y funcionales, necesarios para una efectiva estrategia de implementación de gobierno digital en cada uno de los municipios del Estado de Guanajuato.

II.2 Modificación a la iniciativa

La diputada y los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, estimamos necesario hacer ajustes a la propuesta para atender las observaciones de la mesa de trabajo, así como a las aportaciones de los diputados que conforman la Sexagésima Quinta Legislatura y de los representantes del Poder Ejecutivo, de los organismos autónomos, del Ayuntamiento de León, Guanajuato, así como las áreas institucionales del Congreso del Estado que participaron en el estudio y análisis.

A. Del Título Primero, Capítulo Único «Disposiciones Preliminares», se modifica el artículo 9-2 quedando de la siguiente forma:

Gobierno Digital

Artículo 9-2. *Para la planeación, ejecución y evaluación de la administración pública municipal y del gobierno de los Ayuntamientos incorporarán el principio de Gobierno Digital.*

A través de este principio, se debe implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas,

tramites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso de estos a la población.

Respecto al párrafo primero., toda vez que dentro del proceso administrativo se distingue como parte de este son elementos como la planeación, la ejecución y la evaluación, no así la gestión como lo contempla el iniciante por lo que se suprime. Ahora bien y tomando en cuenta que las labores de un Ayuntamiento son administrativas y realiza este también acciones de gobierno, es que se considera necesario incorporar al párrafo el término «del gobierno».

B. Del Título Primero, Capítulo Único «Disposiciones Preliminares», respecto a la propuesta de adición del artículo 9-3, toda vez que el párrafo primero se encuentra contemplado ya en el artículo segundo transitorio, y respecto al párrafo segundo, este está contemplado ya en el artículo 156 de la ley vigente, para evitar la duplicidad, se suprime el numeral.

C. Del Título Cuarto, Capítulo Séptimo «De las Atribuciones de los Ayuntamientos», se modifica el artículo 76 fracción I incisos p) y q), así como la fracción III inciso b) para quedar como sigue:

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. En materia de...

a) al o) ...

p) Realizar las acciones para impulsar e implementar la innovación tecnológica y el Gobierno Digital a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la prestación de los servicios públicos;

q) Realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo

municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, el fortalecimiento y la promoción de la innovación tecnológica y el Gobierno Digital;

r) al w) ...

II. En materia de...

III. En materia de...

a) Prestar servicios públicos...

b) Instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar la innovación tecnológica y el Gobierno Digital que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

c) y d)...

IV. a VI. ...

Dicha modificación se refiere a conservar en el texto normativo el término «innovación tecnológica», ya que este complementa al término «Gobierno Digital» al referirse a los avances tecnológicos para la prestación de servicios, lo anterior sin perder de vista que la «innovación tecnológica» destinada a la prestación de servicios gubernamentales es la promotora en el surgimiento del gobierno electrónico y de la transformación en la relación entre ciudadanía y gobierno.

D. Se propuso también la incorporación de un tercer artículo transitorio en los siguientes términos:

Artículo Tercero. *Los Ayuntamientos deberán destinar de manera progresiva los recursos que permitan cumplir con las disposiciones del presente decreto.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Asuntos Municipales suscribe de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al segundo ordenamiento.

Es de particular relevancia resaltar el tema presupuestario en esta reforma., la diputada y diputados que integramos esta comisión legislativa sabemos que una vez que cobre vigencia y se ejecute la misma, habrá de impactarse en las acciones de gobierno que al efecto los ayuntamientos deban establecer para garantizar su cumplimiento y efectividad, esto a la luz del principio de progresividad de los derechos humanos que implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, lo anterior con el máximo provecho de los recursos disponibles y atendiendo a una planeación puntual, tomando como base y punto de partida los recursos y tecnologías con los que ya se cuentan.

Quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales celebramos este ejercicio legislativo y lo conveniente de la propuesta, ya que se considera que incidirá en beneficios sociales en cuanto a la agilidad y eficacia de los servicios de los entes públicos.

Consideramos que es indispensable dotar de herramientas jurídicas para construir gobiernos inteligentes que aprovechen los sistemas administrativos y tecnológicos de vanguardia buscando la mejora continua en su función, gobiernos eficientes capaces de capitalizar las oportunidades, que se adecuen a las circunstancias emergentes de forma rápida y eficaz, gobiernos abiertos y transparentes con contexto global.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 9-2, 76 fracción I incisos p y q, así como la fracción III inciso b, y el primer párrafo del 165; y, se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

<<Gobierno Digital

Artículo 9-2. Para la planeación, ejecución y evaluación de la administración pública municipal y del gobierno de los Ayuntamientos incorporarán el principio de Gobierno Digital.

A través de este principio, se debe implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, tramites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso de estos a la población.

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. En materia de...

a) al o) ...

p) Realizar las acciones para impulsar e implementar la innovación tecnológica y el Gobierno Digital a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la prestación de los servicios públicos;

q) Realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, el fortalecimiento y la promoción de la innovación tecnológica y el Gobierno Digital;

r) al w) ...

II. En materia de...

III. En materia de...

a) Prestar servicios públicos...

b) Instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar la innovación tecnológica y el Gobierno Digital que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

c) y d)...

IV. a VI...

Ejercicio de Funciones

Artículo 122. Las dependencias y...

Para el ejercicio de sus funciones las dependencias y entidades de la administración pública municipal se conducirán bajo el principio de gobierno digital.

Principios en la...

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal, y observando el principio de Gobierno Digital.

Para el cumplimiento...>>

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones a los reglamentos respectivos y expedir, dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente decreto, los correspondientes reglamentos en la materia.

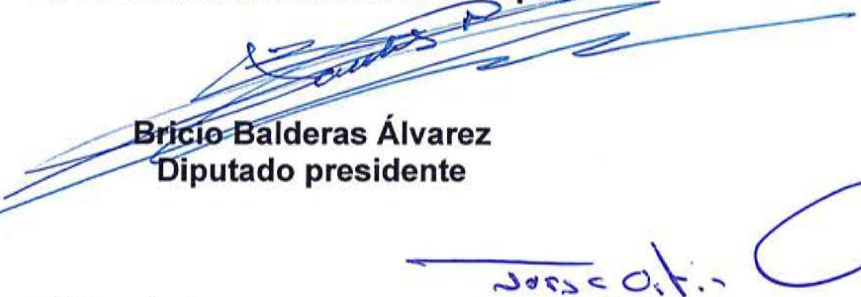


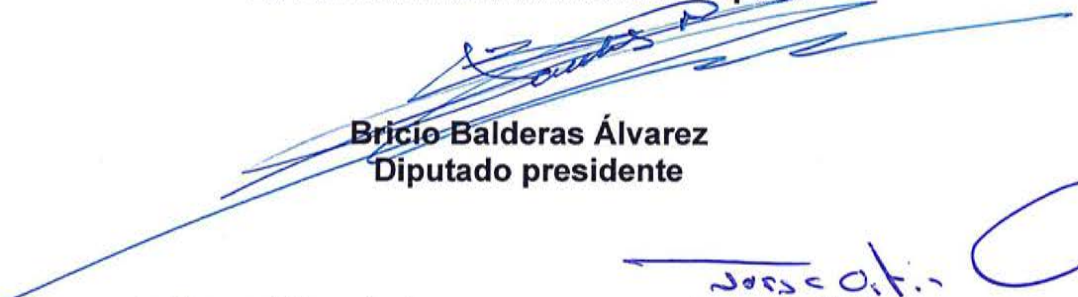
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Asuntos Municipales suscribe de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al segundo ordenamiento.

Artículo Tercero. Los Ayuntamientos deberán destinar de manera progresiva los recursos que permitan cumplir con las disposiciones del presente decreto.

Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2022
La Comisión de Asuntos Municipales


Bricio Balderas Álvarez
Diputado presidente


Armando Rangel Hernández
Diputado vocal


Jorge Ortiz Ortega
Diputado vocal

Ernesto Millán Soberanes
Diputado vocal


Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputada secretaria

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	33122
Asunto:	Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales (Gobierno Digital) Exp Leg. 143B/LXV-I
Descripción:	IDICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO REFERENTE AL SEGUNDO DE LOS ORDENAMIENTOS. (EXPEDIENTE LEGISLATIVO 143B/LXVI)
Destinatarios:	ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2153_20221025153255507_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	CUAUHTEMOC LIZAOLA NORMAN	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.40	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2022 08:33:16 p. m. - 25/10/2022 03:33:16 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	62-fb-19-72-5a-8a-57-80-43-63-20-ce-30-a0-4f-7e-8e-ab-12-0c-f5-5e-d5-a7-82-39-0e-35-8b-06-04-89-cd-13-3e-8c-4c-9e-ae-6e-1b-77-7d-bf-25-ef-b7-a2-f9-bd-f0-a0-88-e7-e7-e0-fb-09-ac-60-e9-6c-53-65-e2-f1-41-15-07-33-1c-f8-1d-63-58-60-68-0c-72-5a-e9-ef-6d-02-2c-2e-96-f5-1a-68-0a-92-b9-bd-e3-1c-21-34-fe-33-39-de-f8-a7-43-6f-3f-2e-ba-d5-83-6b-fd-73-50-97-1d-e5-8c-3e-c5-32-5b-fe-be-a0-6b-0c-48-f1-8f-c0-1e-75-49-f8-af-bf-4a-27-8b-7c-41-a9-a5-6f-11-9b-5e-c0-8e-e6-82-41-55-b6-e4-9c-0b-ff-ca-4e-6f-2d-15-e2-e9-18-18-cc-be-35-6e-ce-37-9c-2e-1a-28-d7-97-93-b6-6d-72-8c-83-10-a6-b7-6f-d6-3f-ad-6e-f0-a8-72-f7-ba-99-a9-32-32-33-28-8f-23-71-5d-57-97-f5-ec-43-25-4b-6d-b0-68-28-9b-4c-66-04-b7-d9-d8-a3-60-22-ba-ef-1e-45-ba-79-22-d5-90-4c-25-7f-bd-a9-53-3f-57-71-05-94-da-f4-20-7b-99		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2022 08:34:11 p. m. - 25/10/2022 03:34:11 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2022 08:34:12 p. m. - 25/10/2022 03:34:12 p. m.	Índice:	285848409
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2022 08:34:14 p. m. - 25/10/2022 03:34:14 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638023088525796513	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	IffeQUCKK/fD1xiWM5iLRxbtHTo=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO MILLAN SOBERANES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.49	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2022 08:35:18 p. m. - 25/10/2022 03:35:18 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	14-84-f9-a7-dc-49-7a-ab-c6-e5-32-73-ff-80-ce-7e-cd-cd-de-20-cc-b8-9c-e8-f8-29-a3-50-6d-04-f4-aa-06-a9-b2-a9-a3-9a-81-f8-1e-5e-44-50-a3-e4-c7-73-b5-d6-5e-5a-6c-51-57-0c-95-ae-d8-ee-0f-c9-f5-dc-d0-72-b5-e1-82-ff-0f-33-b8-81-86-f8-6f-4d-68-e2-65-5f-26-f5-7b-cc-de-22-89-cc-7c-d2-ff-d0-6c-3a-23-be-7e-f3-64-f3-49-cf-df-58-ce-ee-97-bf-4d-3c-0b-32-c4-a0-7c-3b-ea-c2-1e-e1-2c-a2-d6-b2-a3-bb-8a-f4-cd-6a-5b-a7-22-20-ea-bf-8f-cb-90-92-85-39-58-49-91-2a-54-62-f2-c1-b7-cc-f6-b9-77-8d-58-e8-2b-12-6b-0e-b1-48-ca-62-ac-41-1f-e4-3a-84-65-f5-47-a5-2d-9a-5a-43-0d-43-39-8a-e1-1e-58-32-64-fe-7b-ce-e3-f1-82-c4-8a-0f-12-11-45-b0-74-63-7a-30-8f-20-22-20-39-71-64-6c-32-93-c7-ab-27-6e-08-91-27-b0-be-71-11-34-56-2d-23-26-3e-7e-46-d9-0f-90-a3-b0-cc-a5-99-9d-a2-e1-d9-9d-a3-34-31-42-08		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2022 08:36:13 p. m. - 25/10/2022 03:36:13 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	25/10/2022 08:36:20 p. m. - 25/10/2022 03:36:20 p. m.	Índice:	285848566
				Fecha	25/10/2022 08:36:22 p. m. -

Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	(UTC/CDMX):	25/10/2022 03:36:22 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638023089805641007	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Jpnmk6KmMEZh0hiYkv5hrNwbawc=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
